

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 199-2023-CCO-UNAJ

Juliaca, 02 de mayo de 2023

VISTOS:

La solicitud S/N de fecha 23 de diciembre del 2023, solicitud de fecha 22 de diciembre del 2022, la solicitud s/n de fecha 22 de diciembre de 2022, informe N° 019-2023-C, de fecha 24 de marzo del 2023, informe N° 026-2023-UFC/LNZZ-UNAJ, de fecha 28 de marzo del 2023, y el Acuerdo N° 300-2023-SE-CCO-UNAJ de Sesión Extraordinaria de fecha 24 de abril de 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, mediante Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8, enuncia que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.15 otras que señale el estatuto y el reglamento de organización y funciones de la universidad. En concordancia con el art 22.16 del Estatuto Universitario de la UNAJ.

Que, el Documento Normativo "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 244-2021-MINEDU; señalando son funciones de la Comisión Organizadora, literal p) conducir e implementar los lineamientos de la Política Nacional de educación superior y Tecnico-Productiva.

Que, el artículo 10° del estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca establece que, universidad nacional de Juliaca es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico administrativo y económico. Se rige por su propio estatuto en el marco de la constitución y las leyes peruanas, lo que determina su capacidad jurídica para ejercer su responsabilidad en el ámbito económico.- implica la potestad para administrar y disponer de sus bienes y rentas (...)

Que, las arrendatarias de los espacios de cafetines y fotocopiadoras de la Sede Ayabacas de la Universidad Nacional de Juliaca; Isabel Lerma Galarza de Umpire, Lizeth Erika Umpire Lerma, Ines Sandra Montoya Choque y Nieves Yovana Apaza Valero solicitan la exoneración de pago del mes de diciembre esto a razón de que durante el mes de diciembre del 2022, no se ha tenido actividad académica en la Sede Ayabacas.

Que, mediante Informe Jurídico N° 084-2023/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 20 de abril del 2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, **CONCLUYE** (i) es procedente otorgar la exoneración de pago del mes de diciembre a los usuarios del cafetín Sede Ayabacas a Isabel Lerma Galarza de Umpire, Lizeth Erika Umpire Lerma, Ines Sandra Montoya Choque y Nieves Yovana Apaza Valero, a razón de que el calendario académico 2022-II dispone el término del semestre académico el 10 de diciembre del 2022, no existiendo actividad en la Sede Ayabacas el mes de diciembre 2022, encontrándose dentro del marco de la autonomía universitaria en su régimen económico.

Que, mediante Acuerdo N° 300-2023-SE-CCO-UNAJ, de sesión de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 22 de febrero del 2023, se acordó por UNANIMIDAD, **APROBAR** la exoneración de pago del mes de diciembre a los usuarios del cafetín Sede Ayabacas a Isabel Lerma Galarza de Umpire, Lizeth Erika Umpire Lerma, Ines Sandra Montoya Choque y Nieves Yovana Apaza Valero.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, el Documento Normativo, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 244-2021-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la exoneración de pago del mes de diciembre de 2022 a las arrendatarias de los espacios de cafetín y fotocopiadoras de la Sede Ayabacas; Isabel Lerma Galarza de Umpire, Lizeth Erika Umpire Lerma, Ines Sandra Montoya Choque y Nieves Yovana Apaza Valero.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Unidad de Servicios Generales coordine y tome las acciones correspondientes a fin de implementar medidas para el cumplimiento de lo aprobado en el presente acto resolutivo.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución con el Reglamento de Organización y Funciones modificado, en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de Juliaca (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase,

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia,
VPAcad.,
VP de Invest.
DGA
USG
Arch./2023.

NEIL QUIROZ VILLAVICENCIO
SECRETARIO GENERAL

DR. FREDDY MARTÍN MARRERO SAUCEDO
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

Página 1 de 1

